



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 109 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 8 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0603-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de la Unidad de Infraestructura Rural; el Memorando N° 1423-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 162-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2025, se declaró Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, según Anexo que forma parte del referido decreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM dispone la participación –entre otras entidades públicas– del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para ejecutar

las medidas u acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; enfatizándose en el referido precepto normativo que, dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM establece que la implementación de las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Memorando N° 575-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 26 de marzo de 2025, la Unidad de Infraestructura Rural sustentándose en el Informe N° 891-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, solicitó a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, demanda adicional para el financiamiento de 02 (dos) actividades de emergencia presentada por Agro Rural, para la ejecución en la región de Tumbes, en el marco del D.S. N° 026-2025-PCM”;

Que, mediante Oficio N° 0706-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva solicitó aprobación de la nota de modificación presupuestaria N° 120-2025, en marco del artículo 53 de Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, con nota de modificación presupuestaria N° 120-2025, por el importe de S/ 2`538,120.00 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil ciento veinte con 00/100 soles), de la genérica de gasto 2.6 a 2.3, del Programa Presupuestal 0121 al Programa Presupuestal 0068, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 0603-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 27 de marzo de 2025, la Unidad de Infraestructura Rural sustentándose en el Informe N° 924-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, remitió a la Unidad de Administración el sustento del requerimiento para la contratación del “Servicio de conformación de plataforma del canal de riego lateral C sector Puerto la Leña distrito de Corrales provincia y departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM”;

Que, mediante Informe N° 1297-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 01 de abril de 2025, la Sub Unidad de Abastecimiento remite a la Unidad de Administración el resultado de la indagación de mercado realizada para la contratación del “Servicio de conformación de plataforma del canal de riego lateral C sector Puerto la Leña distrito de Corrales provincia y Departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM”, en la que se señala se suscriba y notifique la Carta de Contratación Directa a favor del postor: EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R & B S.R.L. por un valor de S/674,000.00 (seiscientos setenta y cuatro mil 00/100 soles), incluido IGV;

Que, con fecha 01 de abril de 2025, la Unidad de Administración emite y notifica la Carta N° 68-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, a través de la cual adjudica en favor del postor EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R & B S.R.L., lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT.	PRECIO OFERTADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	SERVICIO DE CONFORMACION DE PLATAFORMA DEL CANAL DE RIEGO LATERAL "C", SECTOR PUERTO LA LEÑA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	1	S/ 674,000.00	45 días calendarios

Que, mediante Memorando N° 1218-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UPPI de fecha 17 de abril del 2025, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones otorga la aprobación de certificación de crédito presupuestario con nota de modificación presupuestaria N° 120-2025, formalizando una habilitación de recursos presupuestarios por el importe de S/2'538,120.00 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil ciento veinte con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 21 de abril de 2025, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, incluyendo el “Servicio de conformación de plataforma del canal de riego lateral C sector Puerto la Leña distrito de Corrales provincia y Departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM”, con número de referencia 230;

Que, el 30 de abril de 2025 se suscribe el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de la contratación del “Servicio de conformación de plataforma del canal de riego lateral C sector Puerto la Leña distrito de Corrales provincia y Departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM”;

Que, mediante Memorando N° 1402-2025- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA de fecha 02 de mayo de 2025, la Unidad de Administración a través del FORMATO N° 02 remite la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 16-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 para el “Servicio de conformación de plataforma del canal de riego lateral C sector Puerto la Leña distrito de Corrales provincia y Departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM”;

Que, mediante el Memorando N° 1423-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración remitió el Informe Técnico N° 043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal para la regularización de la Contratación Directa 16-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 para el “Servicio de conformación de plataforma del canal de riego lateral C sector Puerto la Leña distrito de Corrales provincia y Departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM”; toda vez que otorga la viabilidad técnica al cumplir con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el inciso b.3 del literal b del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual amerita su autorización respectiva;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.” (Subrayado agregado)

Que, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa, dentro de éstas, la referida a la situación de emergencia; a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento;

Que, en el presente caso, de conformidad con lo sustentado por la Sub Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Infraestructura Rural, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos a una situación de emergencia derivada de una situación que suponga grave peligro;

Que, según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá *“Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”*;

Que, mediante Memorando N° 770-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 15 de abril del 2025, la Unidad de Infraestructura Rural comunicó a la Sub Unidad de Abastecimiento la entrega de terreno de las 04 (cuatro) actividades de emergencia en la provincia y departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM. Asimismo, con lo informado por la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, corresponde que el fin del plazo de veinte (20) días hábiles para la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, vence el 08 de mayo de 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 162-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 16-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL-1, cuyo objeto es el “Servicio de conformación de plataforma del canal de riego lateral C sector Puerto la Leña distrito de Corrales provincia y Departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM”;

Que, por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso b.3 del literal b del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar, en vía de regularización, la presente contratación directa;

Con los vistos de la Unidad de Infraestructura Rural, Unidad de Administración, Sub Unidad de Abastecimiento y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo establecido en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y el inciso b.3 del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo NG 344-2018-EF y sus modificatorias, en concordancia con el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM; conforme al siguiente detalle:

- ✓ Tipo de Procedimiento : Contratación Directa 16-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA
- ✓ Objeto : Servicio
- ✓ Descripción : Servicio de conformación de plataforma del canal de riego lateral C sector Puerto la Leña distrito de Corrales provincia y Departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 026-2025-PCM
- ✓ Monto de la contratación : S/674,000.00 (seiscientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV).
- ✓ Plazo del servicio : De acuerdo a los Términos de Referencia
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- ✓ Área Usuaría : Unidad de Infraestructura Rural
- ✓ Base Legal : En el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Sistema de contratación : Suma Alzada
- ✓ Contratista : EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R & B S.R.L.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Gudberto Carrera Padilal
Director Ejecutivo